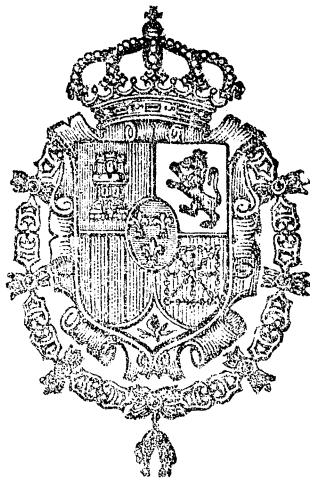


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SU SCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial si no fijan la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo O'Kelly y Recur, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:
 Visto el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Habiéndose padecido un error de copia, se reproduce el siguiente

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 26 de Agosto último, que estableció la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en confirmar á D. Miguel Cabezas y Montemayor en el destino de Jefe superior de Administración, Interventor general del Estado; á D. Angel Cos-Gayón y Señán en el de Jefe de Administración de cuarta clase, Contador Central; á D. Raimundo Fariñas en el de Jefe de Administración de cuarta clase, con la denominación de Letrado Consultor de la Intendencia; á D. Joaquín González Stefani en el de Jefe de Administración de segunda clase, y D. Ricardo Cubells y Reygosa en el de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, Jefes de Negociado de Contribuciones, Impuestos y Propiedades y del de Aduanas respectivamente; á D. José López Roberts en el de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, Secretario de la Junta de la Deuda; á D. Aniceto Suárez Bárcena en el de Jefe de Administración de cuarta clase, Tesorero general de Hacienda; á D. Manuel Alvarez Osorio en el de Jefe de Administración de primera clase, Jefe de la Sección de Atrasos de la referida isla; á D. Augusto Rosales y Valterra y D. Ramón Montalvo y Mantilla en los de Jefes de Administración de tercera y

cuarta clase, Administrador é Interventor respectivamente de la Administración de Hacienda de la Habana.
 Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre refundición de los dos Correccionales de Pamplona y Estella en el de este último punto:
 Resultando que la Diputación provincial y foral de Navarra solicitó la refundición de los expresados Correccionales en el de Estella, fundándose, no sólo en la economía que, de este modo, se podría realizar, sino también en las malas condiciones de la cárcel de Pamplona, instalada en un edificio ruinoso é inadecuado por completo para el fin á que se le destina, y, que de continuo, exige costosas reformas, mientras el correccional de Estella se encuentra dotado de cuantas condiciones debe reunir un establecimiento de esta clase:
 Resultando que la Diputación acompañó á su instancia los planos y Memoria descriptiva del Correccional de Estella, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Agosto de 1888:
 Resultando que el Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona manifestó la conveniencia de que se despachara favorablemente la instancia de la Diputación, indicando que el Correccional de Estella, por su excelente situación, capacidad y condiciones de seguridad é higiene, puede albergar á todos los presos correccionales de la provincia, en tanto que el de Pamplona está instalado en un edificio viejo, sin espacio suficiente ni condiciones higiénicas.
 Resultando que pedido informe al Fiscal de la Audiencia territorial, manifestó que, de realizarse la refundición de los dos Correccionales de la provincia, debía instalarse el Correccional único en la cárcel de Estella, que reúne todas las condiciones de seguridad é higiene indispensables, se halla dotada de abundantes aguas potables y de espaciosas y ventiladas estancias para los presos, siendo, por tanto, muy superior á la de Pamplona, edificio ruinoso, insalubre é inseguro, nada apropiado para su objeto y que es una amenaza constante para la salud pública en aquella población:
 Considerando que suprimida la Audiencia de Tafalla, es notoria la conveniencia de refundir los dos Correccionales existentes en la provincia de Navarra, á fin de evitar gastos innecesarios al presupuesto provincial:
 Considerando que, si bien es conveniente la instalación de los Establecimientos correccionales en el punto mismo donde se halla situado el Tribunal sentenciador, á fin de facilitar la inspección judicial, no puede subordinarse á esta razón de conveniencia la necesidad de procurar que los edificios destinados al servicio carcelario reúnan las mejores condiciones de seguridad é higiene posibles:
 Considerando que los informes del Presidente y del Fiscal de la Audiencia territorial de Pamplona, coinciden en señalar la conveniencia de que el Correccional único de la provincia se establezca en la cárcel de Estella, por reunir ésta las condiciones necesarias para

llenar sus fines, de las que carece la cárcel de la capital;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:
 Primero. La refundición de los dos Correccionales de la provincia de Navarra en el de Estella.
 Y segundo. Que la plantilla del Correccional de Estella quede determinada en esta forma: un Jefe, con el sueldo anual de 1.125 pesetas; un Administrador, con 750, y dos Vigilantes, á 700 cada uno.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.
 Madrid 14 de Octubre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Messina (Italia, isla de Sicilia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 2 del corriente y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día 13 inclusive del mismo, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Messina, medidos en línea recta.
 De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid 16 de Octubre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 44.

Grupo 44.—2.º semestre de 1893.—29 de Septiembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras, son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Inglaterra (Costa W.)

LUCES Y VALIZAS QUE MARCAN LA POSICION DE LA BOYA N. DEL DEVILS BANK (RÍO MERSEY)

(Notice to Mariners, núm. 422. London, 1893.)

Núm. 267.—Desde el día 1.º del presente mes de Septiembre han quedado establecidas las siguientes luces y va-

lizas para indicar la posición de la boya que marca la extremidad N. del Devils Bank.

1.º Dos luces fijas rojas á 92 metros una de otra y en la dirección N. 6º 15' E., S. 6º 16' W., cuya enfilación conduce á la boya ya citada; alumbran cerca de la esclusa de Harming-ton. La luz anterior está emplazada en un fanal en el muro de la esclusa y la posterior, elevada 6 metros más que la anterior, lo está en un asta situada cerca de las oficinas del Pier-Master.

Posición aproximada de la luz anterior: 53º 22' 50" N. por 3º 13' 44" E.

2.º Dos luces fijas rojas colocadas á 69 metros de distancia una de otra y en la dirección N. 48º 30' E., S. 48º 30' W., cuya enfilación conduce á la boya de que se ha hecho referencia, alumbran en el Herculaneun dock. La luz anterior está en un fanal situado en el muro del dock, entre la casa de la machina y las habitaciones del personal, y la posterior está 6 metros más elevada que la luz anterior, izada en un asta.

Posición: 53º 22' 40" N. por 3º 14' 4" E.

3.º Para indicar de día la posición de la boya de referencia, se han colocado en los mismos sitios que las luces valizas blancas en forma de rombos.

Cuaderno de faros número 84 B de 1887.—Carta núm. 233 de la, sección II.

Estados Unidos.

REEMPLAZO PROVISIONAL DEL FARO FLOTANTE

FIVE-FATHOM-BANK EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DELAWARE (Notice to Mariners, núm. 87. Light-House Board. Washington 1893)

Núm. 268.—El faro flotante que valiza el Five-Fathom-Bank, en la entrada de la bahía Delaware, ido á pique recientemente, ha sido reemplazado de manera provisional por el Remolcador del Red Star International, que tiene dos palos de goleta, el costado pintado de negro con una faja amarilla y la palabra International con caracteres blancos en la popa.

El International muestra una luz eléctrica fija blanca en el palo mayor y otra en el trinquet.

Una sirena de vapor hará las señales que se verificaban en el anterior faro en épocas de neblinas.

Posición aproximada: 38º 48' 51" N. por 68º 14' 14" W.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

Africa.

DESAPARICIÓN DE LA VALIZA DEL CABO CAMEROUN.—BOYA EN LA ENTRADA DEL RÍO CAMEROUN

(A. a. N., núm. 136/803. Paris, 1893.)

Núm. 269.—La valiza del cabo Cameroun no existe. Sobre la restinga que avanza de la punta Joss, se ha em-

plazado una boya con asta pintada de rojo. Al entrar, debe dejarse esta boya á unos 60 metros por estribor y después hacer ya rumbo para pasar entre las boyas de la barra.

Carta núm. 752 de la sección IV.

MAR MEDITERRÁNEO

Grecia.

CANAL DE EURIPE Ó DE CHALEIS

(A. a. N., núm. 133/786. Paris, 1893.)

Núm. 270.—El canal de Euripe ó de Chaleis, que hace comunicar los canales de Egipto y de Talante, han sido desde el 6 del presente mes de Septiembre cerrado á la navegación por un período de tiempo de dos meses.

Carta núm. 4 de la sección III.

OCEANO ÍNDICO

Indostán.

EXTINCIÓN TEMPORAL DE LA LUZ DEL DIQUE DE PUNTA MANORA, PUERTO KURACHI

(A. a. N., núm. 135/800. Paris, 1893.)

Núm. 271.—Según aviso de Bombay-Castle, la luz fija roja del dique de punta Manora, en la entrada del puerto Kurachi, fué apagada para hacer reparaciones el 6 del próximo pasado Agosto.

Cuaderno de faros núm. 86 B de 1891.

MAR DE CHINA

Estrecho de Malaca.

VALIZAMIENTO DEL NUEVO CANAL DEL RÍO PANCI (COSTA E. DE SUMATRA)

(Notice to Mariners, núm. 9. Batavia, 1893.)

Núm. 272.—Las boyas que valizaban el canal E. del río Panci han sido retiradas y valizado un nuevo canal por una boya exterior, y siete blancas más pequeñas que deberán ser dejadas por estribor al entrar, y otras siete negras que serán dejadas por babor en las mismas circunstancias.

Carta núm. 498 de la sección IV.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se rehabilita la autorización concedida á D. José María Avehuco en 26 de Agosto de 1892, publicada en la GACETA de 1.º de Septiembre del propio año, para rifar una casa de labranza y 27 fincas rústicas labrantías de su propiedad, sitas en el pueblo de Corteza, Ayuntamiento de Ayala, provincia de Alava, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Octubre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

Debiendo ingresar en el Tesoro público un depósito constituido en la Caja general en 29 de Octubre de 1888 á nombre y como de la propiedad de D. José Mota y García, para garantía de D. Miguel Sánchez Gris en el cargo de Agente cobrador de cédulas personales del distrito del Congreso de esta Corte, y á disposición de la Administración de Hacienda de esta provincia, importante dicho depósito 2.500 pesetas en un título de Deuda amortizable al 4 por 100, esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al indicado depósito, señalado con los números 175.580 de entrada y 43.943 de registro.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á la una de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

Table with columns: PUNTOS INVADIDOS, Invasiones, Defunciones, OBSERVACIONES. Rows include Bilbao, Erandio, Zonaminera, Pucheta, La Arboleda, La Barga, La Franco Belga, etc.

Madrid 16 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Octubre de 1893.

Large table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 46 individual cases.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows list various diseases like Viruela, Tuberculosis, and organ systems like Aparatos.

Madrid 16 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

PROVINCIA DE GERONA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE PUIGCERDA

Relaciones números 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales y declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda. (1)

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dichas relaciones.

Madrid 25 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª*

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1882.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendido dentro de los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares: — Hectáreas.	Monte reconocido público. — Hectáreas.				
1	»	»	»	Camprodón.....	Al Municipio de dicho término.	Bach de la Vila.....	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	Fraixanet.....	Idem.....	Bach de San Pedro.....	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	San Juan de las Abadesas.....	Idem.....	Bach Beltrán.....	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Bach l'Oliu, Soley de Can, Barraca y de Can Culgrós.....	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Bagá de Fontfreda.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Bagá de Pingalegre y Bach de Can á Palán..	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Bagá de Vallogona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Clot S'Ascencio ó de Torrenst Padol.....	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Clot de Can Luert.....	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Clot de Gumia y Serrat Agre.....	»	»	»	»	»	»	»	»
11	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Clot de Torrenteras.....	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Callalazza.....	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Ginabret.....	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Puig-Rust.....	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Puntal de Can Cabré...	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Serrat de Santa Creu...	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Serrat Serradell y Grubulosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Veinat de Can Dos días.	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	San Pablo de Seguríes.....	Idem.....	Bach de tres fons y Bach de la Tallada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Parrús.....	»	»	»	»	»	»	»	»
21	»	»	»	Tosas.....	Idem.....	Rivas Altas y Puig Bagá de Padró ó Círeret.	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	Villalonga.....	Idem.....	Bach de Beya.....	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	Idem.....	Al pueblo de la Roca.....	Bach de la Roca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	Idem.....	Al Municipio de dicho término.	Montaña de San Bernabé.....	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	Idem.....	Al pueblo de Tragurá.....	Montaña de Tragurá.....	»	»	»	»	»	»	»	»
								TOTAL.....	2.518	1	03	2.517		

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 25 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª*

(1) Véase la Gaceta de antesyer.

PROVINCIA DE GERONA
PARTIDO JUDICIAL DE PUIGCERDÁ

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales. — Hectáreas.	Poseida por particulares.		Monte reconocido público. — Hectáreas.
			Hectáreas.	Áreas.	
Primera.....	23	35.207	3.029	18	32.178
Segunda.....	2	634	>	8	634
Tercera.....	>	>	>	>	>
Cuarta.....	>	>	>	>	>
Quinta.....	25	2.518	1	3	2.517
TOTAL GENERAL.....	65	38.359	3.030	29	35.329

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, ha quedado definitivamente constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en esta forma: D. Feliciano Herreros de Tejada, Consejero, de Instrucción pública, Presidente; Don Francisco Molinelli, D. Elías Martín, D. Ramón López Redondo, D. Ricardo Bellver, D. Ricardo Navarrete y D. Francisco de Asís López, Vocales, y D. Angel Zamorano y D. Daniel Zuloaga, Suplentes.

Los aspirantes a dichas cátedras son: D. Martín Sáez y García, D. Gregorio Málaga y Arenas, D. Quirino Ruiz de Cenozo y Herreros, D. Ramón Núñez y Fernández, D. Jesús Landeira Iglesias, D. Santiago Esteve León, D. Manuel Ricardo Soria y Ferrando, D. José Arias Ramírez, D. Pedro González Ramírez, D. José María Barnadas, D. Juan Sanmartín de la Serna, D. Carlos López García, D. Gumersindo Bermúdez del Río, D. Emilio Orduña Viguera, D. José Pérez del Cid, D. Luis García Sampedro, D. José Agustín García González, D. Gaspar Cruz y Martín, D. Braulio Alvarez y Muñiz, D. Sebastián Aguado, D. Eduardo de la Rocha González, D. José Montero y Navas, D. Pedro Mayoral, D. Antonio Alsina Amils, D. Ignacio José de Añiza y Sáiz, D. Victorio Herrero y Redondo, D. Manuel Menéndez y Entrialgo, D. Julio Theus Asin, D. José María Florit y Arizcum, Don Miguel Ambles González, D. Fernando Cabrera y Cantó, Don José Simón y Ramiro, D. Dionisio Pastor y Valero, D. Joaquín Pujol y Camps, D. José Aragoncillo Aguilera, D. Manuel González Esmenota, D. José María Fenollera e Ibañez, D. Antonio Camacho y Sanjurjo, D. Aquilino Cuervo y Heras, D. Eduardo Lozano y Rodríguez, D. Manuel Crespo y Villanueva, D. Elías Corona y Gómez Gamero, D. Adrián Méndez y López, D. Ramón Serveto y Rivas, D. Eulalio Fernández Hidalgo, D. Cándido Banet y Arroyo, D. Genaro Leal y Conde, D. Mariano Chicote y Recio, D. Víctor Beltri Riquets, D. Antonio Casanañas y González y D. Juan Riera y Casanovas.

Madrid 13 de Octubre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

En virtud de lo dispuesto en las cláusulas de ampliación a la Memoria testamentaria de D. José Gómez Pardo, por las cuales se crean tres premios con destino a los alumnos más aventajados de la Escuela de Minas al terminar su carrera, en las condiciones que se expresarán, y según lo acordado por la Junta de Profesores para el exacto cumplimiento de las indicadas disposiciones, se abre un concurso para la adjudicación de tres premios, consistentes el primero en 1.500 pesetas, el segundo en 1.000 y el tercero en 500, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Podrán optar a dichos premios los alumnos que terminaron la carrera en el curso próximo pasado y que han obtenido más de una nota de sobresaliente en las diversas calificaciones de fin de año, comprendiéndose entre ellas la de final de carrera. Un mismo alumno podrá optar a uno, a dos o a los tres premios.

2.ª Los alumnos que se encuentren en las condiciones anteriormente citadas y deseen presentarse al concurso, deberán, para obtener cada uno de los premios, escribir una Memoria que verse sobre algunos de los temas que a continuación se expresan, cuya Memoria, suscrita por su autor, se presentará en la Secretaría de la Escuela dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día en que se haya hecho la publicación de los temas en la GACETA.

3.ª La Junta de Profesores examinará los trabajos presentados, aprobará los que lo merezcan en su concepto y adjudicará al mejor de los aprobados el premio que le corresponda en un plazo que no podrá exceder de seis meses después de terminado el de la presentación.

4.ª Si ninguno de los trabajos mereciese la aprobación de la Junta de Profesores, los premios quedarán sin adjudicar.

5.ª Los trabajos, premiados o no, quedarán de la propiedad de la Escuela.

Temas para el concurso.

- 1.º Estudio de las aleaciones modernas, especialmente de aquellas en cuya composición entren el níquel ó el aluminio.
- 2.º Estudio teórico práctico de la perforación mecánica, aplicada a la apertura de galerías y perforación de pozos.— Discusión de los resultados económicos obtenidos en las principales aplicaciones realizadas.
- 3.º Estudio comparativo de los diferentes sistemas de distribución de la energía eléctrica.

Madrid 12 de Octubre de 1893.—El Director, Luis de la Escosura.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Distrito forestal.—Montes.

El día 13 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, se verificará, ante el Ingeniero Jefe del distrito forestal y en la oficina del mismo, sita en la calle de Portería de Santa Clara, núm. 3, de esta ciudad, la primera subasta para la enajenación de 7.972 pinos y 1.129 encinas, bajo el tipo de tasación de 17.956 pesetas, cuyos árboles existen marcados en el monte Caño de Escaravita, del Catálogo de los públicos, en la Sierra de Córdoba y término de la capital, restos de incendio ocurrido en Agosto último, y sus dimensiones y la calidad se detallan en el estado inserto a continuación; debiendo servir de base a esta subasta las condiciones reglamentarias y facultativas que, aprobadas por este Gobierno civil, se publicarán en este periódico oficial, y las económico-administrativas redactadas por el Patronato del Excmo. Cabildo Catedral, en cuante no se opongan a las primeras, que estarán de manifiesto, con el expediente original, en la misma oficina del distrito forestal hasta el acto del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente.

Córdoba 11 de Octubre de 1893.—El Gobernador, E. Ortiz y Casado.

Estado del señalamiento de árboles, restos de incendio ocurrido en 1.º de Agosto último en el monte Caño del Escaravita, del Catálogo de los públicos en esta provincia, sito en la sierra del término de Córdoba.

Número de árboles.	ESPECIE	DIMENSIONES		
		Circunferencia. — Metros.	Altura. — Metros.	
SUERTE DEL SARDINERO				
8	Pinos.....	1'10	10	
42		1'00	10	
79		1'00	9	
233		0'90	9	
478		0'80	8	
993		0'70	7	
905		0'60	6	
848		0'50	5	
362		0'45	4	
586		0'40	3	
4.534				
SUERTE DE ZARZAPARRILLA				
3	Pinos.....	1'10	10	
6		1'00	10	
5		1'00	9	
100		0'90	9	
190		0'80	8	
356		0'70	7	
546		0'60	6	
924		0'50	5	
462		0'45	4	
554		0'40	3	
3.145				
SUERTE DEL RECTOR				
3	Pinos.....	1'00	9	
4		0'90	9	
30		0'80	8	
55		0'70	7	
68		0'60	6	
80		0'50	5	
24		0'45	4	
29		0'40	3	
293				
ESPARCIDOS POR LAS TRES SUERTES				
1	Encinas y chaparros..	0'80	4	
9		0'50	3	
179		0'40	2	
440		0'30	1'50	
500		0'20	1'20	
1.129				

Córdoba 9 de Octubre de 1893. = El Ingeniero Jefe, José R. Inchaurreandieta. 512—8

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Guernica.—Elvira Derza, Alcalá, 39.
Santo Domingo.—Gregorio Martínez, Fuencarral, 19.
Zaragoza.—José Gil Delgado, Príncipe, 22.

ESTE

Ferrol.—Paca, Santa Teresa, 8.
San Sebastián.—Domingo Basanta, Recoletos, 22.
Amiers.—Deissez, Saúco, 5, Madrid.

OESTE

Villafranca Bierzo.—Pedro Sierra, 12 ó 112.
Madrid 16 de Octubre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alora.

D. Diego Morales García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los haberes devengados en el cuarto trimestre del pasado ejercicio económico de 1892 a 93 y primero del presente por D. Francisco Navas Gómez, natural de Benamargosa, en esta provincia, Maestro que fué de la Escuela pública del segundo distrito de esta población, hijo de D. Antonio y Doña Agustina, viudo de Doña María de los Angeles Colemer Artigaut, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten en este Municipio justificantes de sus derechos, para que el Ayuntamiento pueda dictar la resolución prevenida en el apartado 3.º, disposición 8.ª de la Real orden para el cumplimiento del Real decreto de 15 de Junio de 1882; pues así ha sido acordado a virtud de propuesta del Regidor síndico, Vocal a su vez de la Junta local de primera enseñanza.

Alora 13 de Octubre de 1893.—Diego Morales. 1657—M

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 18 del corriente, a la una y media de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia resolviendo acerca de la aprobación del presupuesto aprobado por la Junta municipal para el ensanche de Madrid en el ejercicio de 1893-94.

Oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia resolviendo en recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de primera enseñanza contra el presupuesto aprobado por la Junta municipal de Asociados para el Ayuntamiento en el ejercicio de 1892-93.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para el arriendo de la Casa Rústica del Parque de Madrid.

Idem id. la concesión de jubilación a un Maestro de las Escuelas públicas.

Idem id. la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar el servicio de transportes para el ramo de aguas.

Idem id. los de suministro de material de piedra necesaria para las obras del mismo ramo.

Idem id. que la uva destinada a la fabricación de vino adeude a razón de cuatro céntimos y medio el kilogramo.

Idem id. la supresión del arbitrio establecido sobre los carruajes de lujo y la imposición del recargo correspondiente sobre el impuesto establecido por el Estado, según el art. 40 de la ley de Presupuestos.

Idem id. la concesión de jubilación a una Maestra de las Escuelas públicas.

Idem id. se saque a subasta por cinco años el servicio de limpieza de los pozos negros de la Villa.

Idem id. se subaste por igual número de años el servicio de arrastre de materiales de parque y jardines.

Idem id. por diez años el servicio de limpiezas y riegos de la primera zona de esta capital.

Idem id. el de la segunda zona.

Idem id. el de la tercera zona.

Idem id. el de la cuarta zona.

Idem id. la concesión de haber pasivo a tres empleados municipales jubilados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 16 de Octubre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1868

Sorteo núm. 60, correspondiente al 1.º de Julio de 1893, celebrado el día 2 de Octubre del mismo año.

Relación de las obligaciones que han sido amortizadas con premio ó con reembolsos.

Table with 4 columns: Número de orden, Número de obligaciones, Números de las premiadas, Premios Pesetas. Lists numbers 1-40 and their corresponding values.

Reembolsos con 100 pesetas.

Table with 5 columns: Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número. Lists pairs of numbers for reimbursement.

Main table with 11 columns: Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número. Lists 11 columns of obligation numbers.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de primera instancia de Ciudad Real.

Cita y llama á los acreedores del finado D. Francisco Serra Iglesias, vecino que fué de esta ciudad, y cuyos domicilios se ignoran, para que concurran á presenciar, si les conviniere, la formación del inventario judicial de los bienes que ha dejado, transcurridos que sean quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; con la prevención de que si no lo verifican se llevará á efecto dicha diligencia y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en las diligencias que se practican para aceptar la herencia á beneficio de inventario de dicho señor.

Dado en Ciudad Real á 13 de Octubre de 1893.—Bartolomé Gutiérrez.—El Escribano de actuaciones, Agustín Díaz Bermaseda. X—622

COGOLLUDO

D. Mariano de Frias Cañamón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Cogolludo.

Doy fé que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. Santos Duque y Jiménez, en representación de D. Salvador Cabero y Jiménez, contra Antonio Polo y Ocampo, declarado en rebeldía, sobre pago de 1.750 pesetas, intereses y costas, se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Cogolludo, á 22 de Septiembre de 1894, el Sr. D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de primera instancia de este partido, ha examinado los presentes autos de juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Santos Duque y Jimeno en nombre de D. Salvador Cabero y Jiménez, mayor de edad, casado, Médico, empleado, vecino de Madrid, contra D. Antonio Polo y Ocampo, también mayor de edad, soltero, sin oficio ni domicilio conocido, sobre pago de 1.750 pesetas, intereses legales á razón del 6 por 100 anual y costas y,

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución decretada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado Antonio Polo y Ocampo, y con su producto hacer pago de la cantidad de 1.750 pesetas que adeuda á D. Salvador Cabero y Jiménez, intereses del 6 por 100 anual desde la interposición judicial hasta el completo pago de la deuda y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Sáiz.»

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. En cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación al ejecutado, declarado en rebeldía Antonio Polo y Ocampo, expido el presente, que firmo en Cogolludo á 25 de Septiembre de 1893.—Mariano Frias. X—624

GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, con providencia del día 2 de los corrientes, dictada en méritos del expediente sobre administración de bienes del ausente de ignorado paradero Don Joaquín Llach y Tomás, bajo la actuación del suscrito Escribano, promovido á instancia del Procurador D. Narciso Rouza, en nombre y representación del hermano del ausente Don Manuel Llach y Tomás, expedido el presente, en virtud del cual se cita, llama y emplaza al referido D. Joaquín Llach y Tomás, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si á aquél no se presenta, previniendo á los que se crean con mejor derecho á la administración de dichos bienes, deberán justificarlo con los correspondientes documentos en el acto de comparecer al Juzgado; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona 4 de Octubre de 1893.—Fernando Casadevall. X—623

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado en providencia de 4 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de

la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Lucio Alvarez, en nombre de Don Ignacio Muñoz Spencer contra D. Pascual Altolaiguire y su esposa Doña Amalia Labarta, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados á los deudores en dichos autos, que son los siguientes:

1.º Una viña en jurisdicción y término de Minglanilla, partido de Motilla del Palancar, al sitio de Fuente de Vicente, conteniendo 2.000 vides y 90 olivos, y formando parte un trozo de tierra inculta, midiendo en junto una superficie de una hectárea 92 áreas y 20 centiáreas, tasada en 1.250 pesetas.

2.º Otra viña en el mismo término y sitio denominado la Carrasquilla, con 2.000 vides y 175 olivos, con una superficie de 64 áreas 40 centiáreas, tasada en 800 pesetas.

3.º Otra viña en dicho término donde llaman Hoya del Medio, con 600 cepas, en una superficie de 32 áreas 20 centiáreas, tasada en 300 pesetas.

4.º Una cama chapsada de caoba, dos espejos, una mesa de despacho, una sillería, un lavabo, una consola y otros varios muebles, ajuar de casa y vajilla, tasados en 636 pesetas.

Todos estos bienes importan, según tasación pericial, 2.986 pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta, habiéndose señalado para el remate el día 20 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que la subasta será doble y simultánea en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de Motilla del Palancar; que dichos bienes se hallan depositados en poder de D. Eduardo Gandía Peñarribia, vecino de Minglanilla, desde 8 de Julio de 1890; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de los inmuebles rematados estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarse por los que se propongan tomar parte en la licitación, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 12 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Maroto.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—617

En los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Casimiro Novo y Sanz contra D. José Jesús Pedreño y Deu, sobre pago de 3.000 pesetas de principal, intereses á razón del 5 por 100 mensual y las costas, se dictó auto con fecha 4 del corriente mes, por virtud del cual se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes del deudor por las expresadas responsabilidades, acordándose que en atención á ignorarse su paradero, se hiciera el requerimiento al pago á D. Manuel Revest y Pastor, que se halla encargado de los bienes del señor Pedreño, conforme á lo dispuesto en el art. 1.444 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo que ha tenido efecto, habiéndose embargado definitivamente los bienes, que lo habían sido preventivamente en dichos autos.

Lo que se hace saber al ejecutado D. José Jesús Pedreño y Deu, á quien se cita de remate, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se persone en los autos referidos y se oponga á la ejecución si así le conviniere; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y que en la Escribanía del infrascrito puede recoger las copias simples presentadas por la parte actora.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pozo.—El actuario, Antero Marín Insauti. X—626

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos sobre declaración de herederos ab intestato, por defunción de D. Laureano y de Doña María de la Concepción Boecherini y Abenza, promovidos por sus hermanos D. Fernando y Don Juan Boecherini y Abenza, se anuncia el fallecimiento sin testar de los primeros, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los recurrentes, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 13 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Maroto.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—620

SANTOÑA

El Sr. D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José San Pedro Bustillo, y en nombre y con poder de D. José Ramón Cereceda y Villanueva, D. Francisco Incerá Díez, como representante de su esposa Doña Patricia Cereceda y Villanueva, D. Alberto Cereceda y Carre y D. José María Carre y Gómez, como tutor de la menor Doña Amalia Cereceda Carre, contra Doña María del Carmen y D. Eustaquio Oruña, sobre reclamación de 5.922 pesetas, toda vez que se ignora el paradero de los demandados, desconociéndose también quiénes son sus herederos, si es que hubiesen fallecido, tiene acordado se haga el emplazamiento llamando á medio del presente segundo llamamiento á los expresados demandados, para que dentro del término de quince días comparezcan referidos demandados en los autos, personándose en forma ante este Juzgado; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para los efectos oportunos, extendiendo la presente en Santoña á 12 de Octubre de 1893.—El actuario, Sebastián Olazábal. X—625

VALENCIA—SERRANOS

En los autos ordinarios promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital por el Procurador D. Julián García, en nombre de D. José Barberá, contra D. Manuel Vives de Cañamás, Conde de Faura, sobre servidumbre, se acordó en providencia de 13 de Septiembre último conferir traslado á dicho Sr. Conde y emplazarle para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; y habiendo manifestado el demandante que dicho Sr. Conde no tiene domicilio conocido, á instancia del mismo Procurador se acordó en providencia de 30 del propio mes que el emplazamiento del Sr. Conde de Faura se verifique por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; con la prevención de que si no compareciere dentro del término acordado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 9 de Octubre de 1893.—El Escribano, José Pamblanco. X—619

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ibero Mexicana.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 9.º de los estatutos de la Compañía Ibero Mexicana, se convoca á los señores accionistas á la junta general que habrá de celebrarse el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Puerta del Sol, núm. 13, para someter á su examen y aprobación las cuentas del anterior ejercicio y decidir sobre la proposición hecha á la Compañía de compra de terrenos en Méjico.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Gerente interino, Miguel Medrano. X—621

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible de obligaciones de la Sociedad general del Puerto de Pasajes, expedido por esta sucursal á favor de Don Manuel Echave y Zalacaín, con el núm. 2.840, el 27 de Enero de 1885, por pesetas nominales 16.500, se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 12 de Octubre de 1893.—El Oficial Secretario, Antonio María Echeverría. X—618

Caminos de hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Junio de 1893.

Table with financial data for 'Caminos de hierro del Norte de España' as of June 30, 1893. It is divided into two main columns: 'ACTIVO' (Assets) and 'PASIVAS' (Liabilities). The 'ACTIVO' column lists construction costs, movable material, and other assets. The 'PASIVAS' column lists accounts payable, including intervention of collection, various debtors, and bonds. A total is provided at the bottom of each column.

Table with columns 'PASIVO', 'Pesetas', and financial data for 'Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas)', 'Obligaciones', and 'Subvenciones'.

Table with columns 'PASIVO', 'Pesetas', and financial data for 'Cuentas acreedoras', 'Reservas', and 'Excedentes de productos sobre los gastos de la explotación en 1892'.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1893.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las rivas de la Gaceta, y en Francia e Italia e las siete, el día 16 de Octubre de 1893.

Table of weather observations for various localities (LOCALIDADES) including temperature, wind, and atmospheric conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Octubre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table of financial data for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Obligaciones del Tesoro'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various provinces (BAÑO and BENEFICIO) including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table of foreign exchange rates for 'PARIS 14 DE OCTUBRE DE 1893', 'Fondos españoles', and 'Fondos franceses'.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 90'28-30'33 pesetas. París, á la vista; francos, beneficio á papel, 20'00-20'50.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 27, 28, 29 y 30 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for 'PRIMERA clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

Tomos 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Edwigis, viuda, y la beata Margarita de Alacoque.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (paseo de Santa Engracia).